



## SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA III SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL 2021 EN MEDIO ESCRITO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL

**I. AREA USUARIA:** Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

**II. OBJETO:**

Contratar el servicio para realizar las publicaciones en medios escritos de mayor circulación a nivel regional del aviso de convocatoria de la III subasta pública virtual 2021 de predios del Estado.

**III. FINALIDAD PÚBLICA:**

Difusión de la convocatoria de la III subasta pública virtual 2021 de predios del Estado que realizará la SBN, conforme a lo señalado en el numeral 219.4 del artículo 219° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

**IV. ACTIVIDADES A REALIZAR:**

El servicio comprende la publicación del aviso de convocatoria de la III subasta pública virtual 2021 de predios del Estado, en un diario de mayor difusión regional, conforme se detalla a continuación:

➤ **PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REGION MOQUEGUA**

- Cantidad de publicaciones : 01 uno
- Medidas : 13 cm alto x 12.27 cm de ancho (6 x 3 mod/col.)
- Color : Blanco y Negro
- Día de publicación : Viernes 01 de octubre de 2021

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:**

- ✓ Para efectos de coordinación entre la SBN y el contratista, se designará un coordinador, el mismo que deberá realizar los contactos necesarios para la elaboración y publicación de avisos.
- ✓ El contratista se encargará de la elaboración del arte, diagramación y diseño del aviso.
- ✓ La SBN con setenta y dos (72) horas de anticipación remitirá al contratista, la esquila de la convocatoria de la subasta pública. Con dicha información, procederá al diseño y diagramación del aviso, de acuerdo a las medidas descritas en el numeral IV.
- ✓ El contratista en el mismo día de recibido la esquila, procederá a elaborar el diseño y diagramación del anuncio. La SBN en el mismo día procederá a comunicar la aprobación u observaciones al anuncio, de ser el caso.
- ✓ Ante cualquier error en el aviso publicado ocasionado por el contratista, éste asumirá el pago por la nueva publicación.
- ✓ El servicio prestado por el contratista se realizará en la región Moquegua.

**V. ENTREGABLE:**

El contratista remitirá a la SBN el documento publicado como máximo a los ocho días calendario siguientes a la fecha de publicación con la correspondiente factura.



## SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA III SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL 2021 EN MEDIO ESCRITO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL

### VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Servicio tendrá una duración hasta 08 días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Servicio.

### VII. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Región Moquegua.

### VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o jurídica, editora de publicaciones en medios escritos de circulación a nivel regional.
- Experiencia mínima de dos (02) años, realizando temas del objeto del servicio, lo cual se acreditará mediante cuatro (04) ordenes de servicio y/o contratos y/o constancia de prestación.
- Deberá estar habilitado para contratar con el Estado.
- Deberá contar con el Registro Nacional de proveedores, rubro servicio, vigente.

### IX. MODALIDAD DE PAGO:

El pago se efectuará en una sola cuota, con depósito en cuenta bancaria (CCI), en moneda nacional en soles para cuyo efecto, el contratista deberá remitir a través de la Mesa de Partes de la SBN los siguientes documentos:

- Factura.
- Página del diario donde se ubique la publicación (original).
- Carta indicando su CCI y entidad bancaria.

El pago se efectuará después de ejecutada la prestación correspondiente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del área.

### X. PENALIDADES:

Penalidad por mora: En este caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.



## SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA III SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL 2021 EN MEDIO ESCRITO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL

### XI. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD:

La conformidad del bien estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario – SDDI de la SBN, y deberá ser otorgada dentro de los diez (10) días calendario de culminado el servicio.

### XII. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El SAA y el proveedor podrán modificar la orden de servicio, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.

### XIII. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN:

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes.

### XIV. CLAÚSULA DE INTEGRIDAD:

De acuerdo al Art. N° 2 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26.04.2020 y los Principios de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado se señala que: “Confirmando que, en atención al Principio de Integridad, no se ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerán ni otorgarán, ya sea directa o indirectamente, a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada a funcionarios o servidores de la SBN, a fin de influenciar e incitar indebidamente acciones u omisiones a favor de intereses particulares, trasgrediendo el ordenamiento jurídico vigente. En caso algún servidor de la Entidad, ya sea directa o indirectamente, a través de terceros, requiera algún pago o dádiva a cambio de buscar lograr un beneficio fuera de lo legalmente o ético permitido se cumplirá con comunicar a las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones pertinentes y se tomen las acciones que correspondan según su régimen laboral o modalidad de contratación.”

**Visado por:**

Firmado digitalmente por:  
PINEDA FLORES Maria Del Pilar FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 15/09/2021 10:56:55-0500

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ MENDOZA Victor Hugo  
FAU 20131057823 hard  
Fecha: 15/09/2021 11:15:53-0500

**Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario / Director de Gestión del Patrimonio Estatal**